Por la cual se Designa los Miembros del Comité Evaluador del Proceso de Mínima Cuantía No. SGM-MC-003-2023.

La Secretaria de Gobierno del Municipio de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y delegada por el Decreto 002 de 11 de enero de 2023 donde le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el 31 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que él Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaria de Gobierno, requiere contratar la 2023D-89 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICO VETERINARIO PARA EL CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES MAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, bajo el número del proceso SGM-MC-003-2023.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a la cuantía por contratar, según lo dispone el Decreto 002 de 11 de enero de 2023, se hizo necesario iniciar por parte de la Secretaria de Gobierno el presente Proceso de Contratación mediante la **Modalidad de Mínima Cuantía** para la Selección del Contratista que se encargará de ejecutar para la Administración Municipal el contrato resultante de esta Convocatoria.

Que, de acuerdo al Cronograma de la Convocatoria Pública, la fecha señalada para el Cierre del Proceso es el 15 de junio del 2023 a las 06:30 p.m., razón por la cual hay necesidad de designar desde el aspecto Jurídico, Técnico y Financiero a los Profesionales que se encargaran de efectuar las revisiones correspondientes con base en los requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas establecidos en la invitaación que avalan las reglas de Participación.

Que, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Cúcuta, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o por Particulares contratados para evaluar las Ofertas y las Manifestaciones de Interés que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial a través de las Modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, Mínimas Cuantías.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaria de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero. **DESIGNAR** a los Miembros del Comité Evaluador para el **Proceso de Mínima Cuantía** SGM-MC- 003-2023, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

- MARLON ANTONIO HERNANDEZ FERRER, ASESOR JURÍDICO EXTERNO, adscrito a la Secretaria General – Secretaria de Gobierno para que se encargue de la **REVISIÓN JURÍDICA** de las Propuestas presentadas.

- JAVIER GUSTAVO MONTIEL PEÑA, en calidad de MÉDICO VETERINARIO - CONTRATISTA, adscrito a la Secretaria de Gobierno para que se encargue de la **REVISIÓN TÉCNICA** de las Propuestas presentadas.

- CAROLINA BELEN DUARTE ESPINOSA, en calidad de CONTADORA PÚBLICA - CONTRATISTA, adscrita a la Secretaria de Gobierno para que se encargue de la **REVISIÓN ECONÓMICA** de las Propuestas presentadas.

Artículo Segundo. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones que avala el Proceso de **Proceso de Mínima Cuantía** SGM-MC-003-2023.

2. El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3. Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Artículo Tercero. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1. El Comité Evaluador en pleno cuenta con **UN** (01) días hábil, contados desde el mismo día de la entrega de las propuestas, para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el **SECOP** por el término de UN (01) días hábil conforme a lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. El Comité Evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: **(i)** la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y **(ii)** aclaraciones.

3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables antes del vencimiento del término de traslado, proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la Secretaria de Gobierno lo siguiente: **(i)** la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o **(ii)** la Declaratoria de Desierto del Proceso.

Artículo Cuarto. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del **SECOP** II.

Artículo Quinto. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los quince (15) días del mes de junio del 2023.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ
Secretaria de Despacho – Secretario de Gobierno (c)
16062023-4191

Proyectó: Marlon Antonio Hernandez Ferrer – Asesor Jurídico Externo – Secretaria de Gobierno